Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Octubre de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal n° 3.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia entre el Tribunal en lo Criminal n° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, se refiere a la causa seguida a Lucas Orlando S T por el delito de encubrimiento, con motivo del secuestro, en el partido de La Matanza, de la pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, número de serie 19739, con sus municiones, que registraba una orden de secuestro por haber sido sustraída en esta ciudad (fs. 38/39).

El tribunal oral provincial declaró parcialmente su incompetencia en relación con el delito de encubrimiento a favor de la justicia nacional de esta Capital (conf. resolución del 5 de julio de 2018). Ésta, por entender que no había elementos de prueba para vincular a S con la sustracción del arma, declinó su intervención y remitió las actuaciones a la justicia federal competente en La Matanza, donde fue secuestrada (conf. resolución del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 1 del 8 de marzo de 2019). El magistrado federal, a su turno, rechazó esa atribución al considerar que el encubrimiento de un delito común cometido en esta ciudad debe tramitar por ante la justicia local del lugar donde fue descubierto, y remitió las actuaciones al tribunal de la provincia (conf. resolución del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón del 27 de marzo de 2019).

En consecuencia, con fundamento en que el hecho habría afectado la administración de la justicia nacional, el magistrado de esa jurisdicción resolvió atribuir el conocimiento de las actuaciones al tribunal oral federal de esta ciudad, que las devolvió por aplicación de la doctrina de Fallos: 339:1342 al considerar que si bien no surgía el lugar donde S habría recibido el arma, ésta había sido secuestrada en la provincia (conf. resolución del tribunal de La Matanza del 15 de julio de 2019 y el pronunciamiento del tribunal federal del 22 de septiembre de 2020).

Con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del legajo a V.E., quedó formalmente trabada la contienda (conf. resolución del 28 de septiembre de 2020).

En atención a que en el presente legajo se encuentra cumplido el requisito de la adecuada investigación que definió la situación de Lucas Orlando S T respecto de la sustracción del arma ocurrida en esta ciudad (conf. la ya citada resolución del juzgado nacional de esta Capital del 8 de marzo de 2019 y Fallos: 317:499 y 325:950), a mi manera de ver se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia n° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* "Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)" resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, estimo que corresponde a la justicia provincial, conocer en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.12.2020 17:56:27